

MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE TRASPASOS (CESIONES) DE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN O INSCRIPCIONES DE VENTA DE CONSUMO NACIONAL

Señores

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFÉ).

Por este medio se les informa que el pasado 07 de setiembre del presente año se publicó en el diario oficial La Gaceta mediante el Alcance número 162A, una reforma parcial al Reglamento de la Ley No. 2762.

Entre las modificaciones realizadas a este instrumento regulatorio, está la relacionada con el tema de traspasos o cesiones de contratos de café de Exportación o inscripciones de venta de consumo nacional, concretamente el contenido del artículo 63 bis, el cual en lo que interesa se leerá de la siguiente manera:

*“Artículo 63 bis. -En caso de traspasos de contratos de exportación de café -a través de cesión- deberá atenderse la disposición contenida en el ordinal 100 de la Ley N°2762. **Adicionalmente, se adjuntará al acto de cesión documento idóneo que acredite fehacientemente la cancelación del café.**”* El subrayado no es del original.

En virtud de la reforma expuesta, procedemos a informar al Sector el procedimiento a ser utilizado para los traspasos a partir de la comunicación de esta circular:

→Para el caso de Contratos de Exportación:

1. La firma Exportadora dueña del contrato envía solicitud de traspaso, firmada por el Exportador que está generando el traspaso y el Exportador que ésta aceptando el mismo.
2. Adjunto a la solicitud de traspaso se debe anexar documento en original emitido por la entidad Bancaria respectiva en donde se acredite fehacientemente la cancelación del café. Se entenderá como documento idóneo el comprobante de la transferencia bancaria que refleje el pago del café que se traspasa.
3. En casos de traspasos de contratos yo con yo, aplicará para los traspasos de segunda cesión.
4. Para los traspasos de contratos a futuro, el traspaso se perfecciona hasta realizado el pago.

→Para el caso de Inscripciones de Venta de Consumo Nacional:

1. El Torrefactor o Comprador Comerciante dueño del contrato envía solicitud de traspaso, firmada por el Torrefactor o Comprador Comerciante que está generando el traspaso y el Torrefactor o Comprador Comerciante que ésta aceptando el mismo.
2. Adjunto a la solicitud de traspaso se debe anexar documento en original emitido por la entidad Bancaria respectiva en donde se acredite fehacientemente la cancelación del café. Se entenderá como documento idóneo el comprobante de la transferencia bancaria que refleje el pago del café que se traspasa.
3. Adjunto a los documentos anotados en los puntos 1 y 2, se debe enviar las tres copias de la nueva Inscripción de Ventas de Consumo Nacional, todas firmadas en original.
4. En casos de traspasos de contratos yo con yo, aplicará para los traspasos de segunda cesión.

5. Para los traspasos de contratos a futuro, el traspaso se perfecciona hasta realizado el pago.

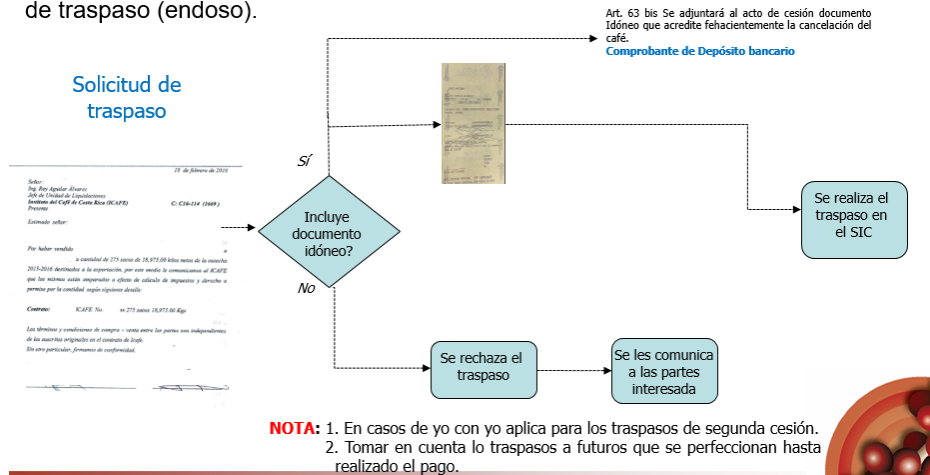
Se muestra diagrama de flujo para el procedimiento indicado:

Para Exportación

Procedimiento.

Fundamentado en artículo 63 bis del Reglamento a la Ley 2762.

→Para realizar un traspaso de Contratos de Exportación se adjunta documento idóneo que acredite fehacientemente la cancelación del café, así como el documento de traspaso (endoso).

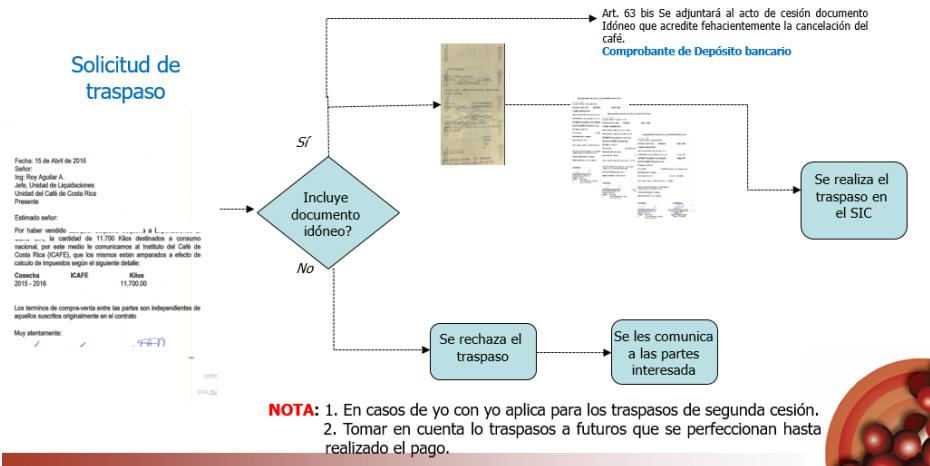


Para Consumo Nacional

Procedimiento.

Fundamentado en artículo 63 bis del Reglamento a la Ley 2762.

→Para realizar un traspaso de Inscripciones de Venta de CN se adjunta documento idóneo que acredite fehacientemente la cancelación del café, así como el documento de traspaso (endoso), más las nuevas inscripciones.



Cualquier consulta, se pueden comunicar con el Jefe de la Unidad de Liquidaciones el Ing. Roy Aguilar Alvarez al teléfono 2243-7845 o al correo raguilar@icafe.cr

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo